



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°064-2025-OAF/MDCH

Characato, 14 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N°006828-2025, de Carlos Barrientos Huamani, el Requerimiento N°095-2024-GDUR/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Orden de Servicio N°451-2024, el Informe de Conformidad N°006-2025-MDCH/GDUR, Informe de Conformidad N°029-2025-MDCH/GDUR, el Informe N°573-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°527-2025-UFL-OAF-MDCH, de la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N°43-2025-MDCH-RASB del Aseesor Legal Externo, el Proveído N°1812-2025-OPPyOPMI-MDCH, por el que otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°1599 y N°1598, el Informe N°819-2025-MDCH/GDUR en el cual precisa lo montos que se consideran para el reconocimiento de deuda, el Informe N°273-2025-UT-MDCH, de la Unidad de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva".

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el "devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF- RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, establece la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Expediente N°0006828-2025, de Carlos Barrientos Huamani, solicita que se efectúe el pago por el Servicio de residente de obra para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular Y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, distrito de Characato – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"

Proy. 1759





Municipalidad Distrital de Characato

Mediante Orden de Servicio N°451-2024, se contrató a Carlos Barrientos Huamani, por la Contratación de servicio de residente de obra para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°119-2024-GDUR/MDCH, de fecha 20 de junio de 2024, se procedió a aprobar la ampliación de plazo N°04, por 15 días calendarios (21 de junio al 05 de julio de 2024), para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°129-2024-GDUR/MDCH, de fecha 12 de julio de 2024, se procedió a aprobar la ampliación de plazo N°05, por 15 días calendarios (06 de julio al 20 de julio de 2024), para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"

Mediante Informe de Conformidad N°006-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, procedió a otorgar la conformidad, por la Contratación de servicio de residente de obra para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa", por el periodo del 21 de junio al 20 de julio de 2024, conforme a la presentación de su informe de actividades.

Mediante Informe de Conformidad N°029-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, procedió a otorgar la conformidad, en referencia a la Orden de Servicio N°451-2024, donde se precisó el pago por S/4,174.00 (cuatro mil ciento setenta y cuatro) del 01 al 20 de junio, conforme a la presentación de su informe de actividades, donde se precisó el pago sin penalidad.

Con Informe N°573-2026-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite reiterativo de pago del residente para la ejecución de obra; "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"

Que, mediante INFORME N°527-2025-UFL-OAF-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2025, la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, concluye que tras el análisis de la documentación recopilada se cumple con los requisitos para que la entidad reconozca la deuda, bajo el principio de enriquecimiento sin causa, del mismo modo, proceder con el trámite de reconocimiento de deuda, según orden de servicio N°451-2024.

Que mediante Informe N°43-2025-MDC-RASB, del Asesor Legal Externo, es de la opinion que resulta factible en terminos legales, continuar con el tramite de enriquecimiento sin causa a favor de Carlos Barrientos Huamani, por el monto de S/6,261.00 (seis mil docientos sesenta y uno con 00/100 soles), asimismo declarar el reconocimiento de deuda por ese monto, ademas declararse el reconocimiento de deuda a favor de Carlos Barrientos Huamani por S/4,174.00 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, mediante PROVEIDO N°1812-2025-OPPyOPMI- MDCH, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°0001598-2025 y N°0001599-2025, por lo que, es factible emitir acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Mediante Informe N°819-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace la aclaración respecto a los montos señalados para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°001236-2025-UT-MDCH, la Encargada de la Unidad de Tesorería, informó que no se realizó el pago por la contratación de servicio de residente de obra para la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el AH Santa Maria de Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", correspondiente a los 20 días calendarios según orden de servicio N°451-2024 y a los 30 días laborados según Requerimiento N°095-2024-GDUR/MDCH

Que, de los documentos adjuntados, se ha verificado que estos, cumplen con los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con 1) Solicitud de pago presentado por el proveedor 2) el informe de conformidad del área usuaria y 3) Disponibilidad Presupuesta! y/o certificación de Créditos Presupuestales, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI para el reconocimiento del devengado.

Que, estando a las facultades delegadas según RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.





Municipalidad Distrital de Characato

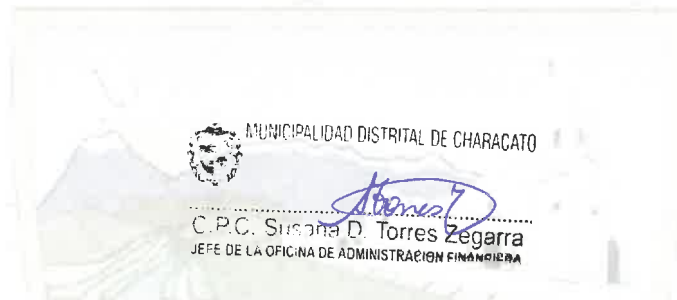
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, a favor del proveedor; **BARRIENTOS HUAMANI CARLOS**, por el monto de **S/4,174.00 (cuatro mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles)**, considerando la Orden de Servicio N°451-2024, y el monto de **S/6,261.00 (seis mil doscientos sesenta y uno con 00/100 soles)**, en referencia a la Contratación de servicio de residente de obra para la ejecución de la obra; "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad para que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, el presente reconocimiento de deuda por enriquecimiento de deuda sin causa.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
C.P.C. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

CHARACATO